

Estatuto Sociedad Matemática Paraguaya

1964 -2012

I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:

1. Queda constituida la Sociedad Matemática Paraguaya, con domicilio legal en la ciudad de Asunción del Paraguay.
2. El plazo de duración de la Sociedad es ilimitado.

II. FINES:

Son fines de la Sociedad:

- a) Promover, fomentar, difundir y consolidar la actividad matemática y la relacionada con ella en el Paraguay.
- b) Contribuir con el desarrollo de las ciencias matemáticas y fomentar, apoyar y realizar trabajos de investigación en el área de la Matemática y sus aplicaciones.
- c) Propiciar el desarrollo de las relaciones científicas, culturales, gremiales y sociales entre los matemáticos paraguayos y entre éstos y los interesados en la actividad matemática en el Paraguay.
- d) Publicar una revista de carácter científico, así como trabajos científicos especializados y mantener vínculos con Sociedades similares en el Paraguay y en el extranjero, con las que mantendrá intercambio.
- e) Formar y mantener una biblioteca científica especializada.
- f) Impulsar y promover el estudio de la Matemática en el Paraguay y apoyar a las autoridades nacionales en la estructuración de programas nacionales, regionales y locales en los niveles de educación primaria, secundaria y universitaria.
- g) Organizar y mantener un servicio de asesoramiento matemático para las actividades de investigación científica y de enseñanza de la matemática, tanto a instituciones públicas como privadas y a personas físicas interesadas en el tema.
- h) Preocuparse del rigor matemático en las publicaciones de enseñanza, y en los trabajos de

investigación que se editen en el país.

i) Organizar, sola o con otras instituciones, cursos, seminarios, congresos, cursillos, etc., a distintos niveles y con distintas orientaciones, para cumplir con los objetivos más arriba mencionados.

j) Apoyar a las personas o grupos de personas interesadas en desarrollar las aplicaciones de la Matemática o temas relacionados con la misma.

k) Apoyar la participación de matemáticos paraguayos en congresos internacionales y fomentar las relaciones entre matemáticos paraguayos y extranjeros.

l) Propiciar la formación de asociaciones de estudiantes secundarios que tengan como objetivo el estudio de la Matemática y ciencias afines, y apoyar a las ya existentes.

Para la realización de estos fines la Sociedad Matemática Paraguaya está facultada a desarrollar actividades orientadas a obtener fondos.

III. DE LOS SOCIOS:

Son socios activos:

a) Los fundadores firmantes del Acta de Constitución de fecha 18 de octubre de 1964 y los actuales socios activos.

b) Las personas con título universitario que, habiendo seguido algún curso de matemática a nivel universitario hubieran sido aceptadas por la Comisión Directiva a solicitud del interesado, avalada por dos socios activos.

c) Las personas que fueren aceptadas como tales por decisión unánime de la Comisión Directiva, por pedido de los socios activos.

Son socios adherentes: Los estudiantes universitarios que deseen participar de las actividades sociales, y cuyas solicitudes avaladas por un socio activo, sean aceptadas por la Comisión Directiva por simple mayoría de votos.

Son socios vitalicios: Aquellas personas con veinte años de antigüedad como socios activos o treinta años de antigüedad como socios adherentes.

En el caso de personas que han formado parte de ambas categorías, la antigüedad necesaria para ingresar a esta categoría se determinará proporcionalmente.

Son socios colaboradores: Las personas físicas o jurídicas, oficiales o privadas que, a solicitud

de ellas avaladas por dos socios activos, sean aceptados como tales por la Comisión Directiva.

Son socios correspondientes: Las personas de notoria competencia científica residentes en el extranjero que sean designadas en ese carácter por la Asamblea de Socios.

Son socios honorarios: Aquellas personas que por sus relevantes aportes al desarrollo de las ciencias matemáticas o por sus relevantes servicios a la Sociedad fueren nombrados como tales por decisión unánime de la Asamblea de Socios.

Son derechos de los socios activos: a) Tener voz y voto en las Asambleas. b) Formar parte de la Comisión Directiva y desempeñar funciones directivas en comisiones especiales. c) Integrar comisiones de trabajo, participar en reuniones científicas y utilizar la biblioteca de la entidad de acuerdo con la reglamentación específica.

Son obligaciones de los socios activos: a) Pagar las cuotas sociales que establezcan la Asamblea de Socios. b) Desempeñar las tareas y funciones que les encomienden la Asamblea de Socios y la Comisión Directiva. c) Acatar las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva y cumplir los estatutos y las reglamentaciones que se dicten.

Son derechos de los socios adherentes: a) Tener voz en las Asambleas. b) Integrar las comisiones de trabajo, participar en reuniones científicas y utilizar la biblioteca de la entidad de acuerdo con la reglamentación específica.

Son obligaciones de los socios adherentes: Las mismas que las de los socios activos.

Son derechos de los socios colaboradores: a) Tener voz en las Asambleas. b) Participar en reuniones científicas y utilizar la biblioteca de la entidad de acuerdo con la reglamentación específica.

Son obligaciones de los socios colaboradores: a) Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea de Socios. b) Acatar las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva y cumplir los estatutos y las reglamentaciones que se dicten.

Los derechos de los socios honorarios y correspondientes son: a) Tener voz en las Asambleas. b) Participar en reuniones científicas y utilizar la biblioteca de la entidad de acuerdo con la reglamentación específica.

Se pierde el carácter de socio: a) Por voluntad expresa de socio. b) Por separación con motivo de no pago de dos años de cuotas sociales o por la comisión de actos contrarios a los fines o intereses de la Sociedad. En todos los casos la decisión deberá ser resuelta por una Asamblea General de Socios que hayan incluido este tema expresamente en el Orden del Día.

IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

La Sociedad será dirigida y administrada por una Comisión Directiva integrada con ocho socios activos y compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente y seis miembros, elegidos por simple mayoría de votos en la Asamblea correspondiente mediante votación secreta de los socios activos presentes en ella y de los socios activos ausentes que hubieran enviado sus votos por correo o por intermedio de una persona suficientemente autorizada que lo deposite en el acto de la votación. La nominación del Presidente y Vice-Presidente será hecha por la misma Asamblea. Los otros cargos que contemplan estos estatutos se distribuirán entre los miembros por la misma Comisión Directiva electa. El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por la misma persona por dos periodos consecutivos. La Comisión Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos e interpretarlos en caso de duda.
- b) Proponer a la Asamblea las reformas que considere conveniente introducir en los estatutos y reglamentos.
- c) Dictar las disposiciones convenientes para la buena marcha y organización de la Sociedad.
- d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Cumplir con los mandatos de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Manejar los fondos de la Sociedad y responsabilizarse de los bienes de la misma.
- g) Decidir la admisión o rechazo de las personas que solicitan su incorporación a la Sociedad y asimismo la suspensión de socios, conforma a lo establecido en el Reglamento.
- h) Nombrar el personal para los servicios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea y disponer del cese del mismo con la conformidad de cuatro de sus miembros.
- i) Presentar a la Asamblea Ordinaria una memoria anual en la que de cuenta de la marcha de la Sociedad y de sus propias iniciativas y gestiones; un estado demostrativo del movimiento de socios; un balance anual y el presupuesto de sueldos y gastos a regir en el ejercicio entrante.
- j) Organizar conferencias, jornadas científicas y cursos especiales y de divulgación.
- k) Designar las comisiones especiales que considere necesarias.
- l) Proveer, en fin, todo lo necesario para la buena administración y adelanto de la Sociedad.

La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y además cuando sea convocada

por el Presidente o así lo soliciten ante el Secretario dos de sus miembros. La reunión tendrá quórum con cuatro miembros uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vice-Presidente en su caso.

Las resoluciones de la Comisión Directiva se hará constar en un Libro de Actas que subscribirán el Presidente y el Secretario; serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales previstos en el Reglamento General. El Presidente votará solamente en el caso de empate. Para considerar un asunto, se requerirá que figure en el Orden del Día y para revocar una resolución anterior serán necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes.

Para adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles, contratación de empréstitos y constitución de hipotecas, la Comisión Directiva requerirá previamente la aprobación de una Asamblea y la resolución de aprobación del pedido por la Comisión Directiva deberá tener los votos de las tres cuartas partes de los presentes, y cuando no se alcance aquella concurrencia en segunda citación, la Asamblea podrá encargar a la Comisión Directiva el requerimiento escrito de la conformación de la mayoría absoluta de los socios activos de la Sociedad.

El Presidente representa a la Sociedad ante la Justicia y en todos los actos de la vida civil que depende de su administración. Faltando el Presidente por licencia, renuncia, enfermedad o fallecimiento, el Vice-Presidente lo substituye con todas las facultades y prerrogativas que le acuerden los Estatutos.

El Secretario redactará las actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas y llevará la correspondencia, subscribiéndola con el Presidente. Bastará su sola firma, cuando se trate de comunicar resoluciones de la Comisión Directiva.

El tesorero tiene a su cargo los fondos sociales. Los depósitos en los Bancos que indique la Comisión Directiva se harán a nombre de la Sociedad. Para emitir órdenes contra esta cuenta, se requerirán las firmas del Presidente y del Tesorero y el sello de la Institución.

Las atribuciones y cometido de los demás miembros, serán fijados en el Reglamento.

V. DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

La Asamblea Ordinaria elegirá junto con la Comisión Directiva, una Comisión Científica compuesta por cinco socios activos, que será presidida por uno de ellos, elegido en la primera reunión de la Comisión y que tendrá como cometido:

- a) Dictaminar sobre los méritos científicos de trabajos presentados a la consideración de la Sociedad Matemática Paraguaya.
- b) Asesorar, desde el punto de vista científico, a la Comisión Directiva, en relación a las tareas que ésta realice para el cumplimiento de los fines sociales.

c) Formar parte, con por lo menos dos de sus miembros, del cuerpo directivo de la Revista científica.

d) Asesorar sobre la organización de la Biblioteca y ejercer la supervisión de ella.

e) Asesorar, sobre bases y reglamentos, los concursos que organice la Sociedad, y dictaminar sobre la publicación de trabajos científicos.

La Asamblea Ordinaria, elegirá junto con la Comisión Directiva una Comisión Fiscal, compuesta por tres socios activos, que será presidida por uno de ellos, elegido en la primera reunión de la Comisión, que tendrá como cometido:

a) Ejercer la supervisión de la actividad económica-financiera.

b) Revisar los balances anuales y recomendar su aprobación o rechazo.

VI. DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas de la Sociedad se constituyen con los socios activos que tienen derecho a voz y voto y que estén al día en el pago de sus obligaciones. La convocatoria se iniciará con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea y se realizará mediante tres publicaciones en un periódico de la Capital además de la notificación por carta a los socios activos, adherentes, vitalicios y colaboradores.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá todos los años en la segunda quincena del mes de junio, para proceder cuando corresponda, a la integración de la Comisión Directiva, y a la integración de las Comisiones Científica y Fiscal; y tomar en consideración la memoria, el balance, el presupuesto y cualquier otro asunto previsto en el Orden del Día. Podrá tratar también, pero sin adoptar resolución alguna, asuntos que no hayan sido expresados en la convocatoria.

La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará en quórum en primera citación, con la presencia de la mayoría de los socios activos. Si no alcanza esa proporción, la Asamblea quedará constituida una hora después de la fijada en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de socios activos presentes, siendo sus resoluciones válidas por simple mayoría, salvo en la designación de socios honorarios.

Si la Asamblea Ordinaria no fuera convocada por la Comisión Directiva antes del día 25 de junio de cada año por omisión, por encontrarse desintegrada o por cualquier otra causa, la Comisión Fiscal hará la convocatoria correspondiente. En su defecto dicha convocatoria podrá ser hecha por el Juez en lo Civil a pedido de por lo menos de la décima parte de los socios con derecho a voto.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo disponga la Comisión Directiva por sí, o a pedido de la Comisión Fiscal, o de la sexta parte de los socios activos o por haberlo decidido una Asamblea anterior.

Si encontrándose una Asamblea en quórum, faltan el Presidente y el Vice-Presidente de la Sociedad, se procederá a la elección de un Presidente Ad-Hoc, de entre los socios activos presentes. El voto en los actos eleccionarios no podrá ser ejercido por delegación; será personal o de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos.

El Presidente de la Sociedad tendrá voto en las Asambleas en caso de empate o cuando se trate de designación de socios honorarios, de la reforma de los Estatutos o de la liquidación de la Sociedad.

Cuando su voto produzca empate, se reabrirá la discusión y agotado el debate, se procederá a tomar la votación nominal.

Si persistiera el empate, la resolución se adoptará en el sentido en que haya sido votada por el Presidente.

Las resoluciones así como las cuestiones tratadas en las Asambleas, se considerarán en un acta que será firmada por el Presidente y Secretario que actúen y dos socios presentes designados por la Asamblea. Se llevará un libro de actas de Asambleas.

VII. DE LA REVISTA:

El Director, el Cuerpo de Redactores y el Administrador de la Revista serán designados anualmente por la Comisión Directiva al integrarse ésta. Dos de estas designaciones se harán de entre los miembros de la Comisión Científica, el tercero podrá ser cualquier socio activo.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES:

Sólo podrá procederse a la Reforma de estos Estatutos por iniciativa de la Comisión Directiva o mediante propuesta de un quinto, por lo menos, del número de socios activos, debiendo en esa propuesta expresarse concretamente los puntos cuya modificación o inclusión se pretende. La Comisión Directiva convocará a Asamblea Extraordinaria, precisando en la citación las reformas proyectadas sobre las cuales únicamente podrá adoptarse resolución.

La Sociedad no puede tratar asuntos políticos, raciales o religiosos.

La Comisión Directiva formulará el Reglamento General de la Sociedad y lo someterá a la

aprobación de la Asamblea debiendo proponer la misma las modificaciones que crea convenientes.

IX. La Sociedad podrá ser disuelta cuando así lo resuelvan una Asamblea convocada especialmente a ese efecto por decisión adoptada por una mayoría del 80% de los votos válidos. En caso de disolución de la Sociedad los bienes serán donados a una Sociedad o Institución nacional que tenga relación con las actividades o fines de la Sociedad Matemática Paraguaya.